# **CONSTITUCIONES DE NUEVO LEÓN**

# 1- Constitución de 1825

## Reseña:

El Congreso Constituyente del estado promulga la primera Constitución de Nuevo León, el 5 de marzo de 1825. Fue sancionada por los once diputados de que se componía la legislatura. Contenía tanto principios de la Constitución Federal de 1824, como la de Cádiz. Por tanto, contenía los principios de la división de poderes.

Los diputados eran electos de manera popular, con posibilidad de reelección. El Gobernador, Vicegobernador, Magistrados, entre otros, por los ayuntamientos.

Establecía tres niveles electorales: elecciones de parroquia, elecciones de partido y elecciones de provincia.

Establecía como principales facultades, las siguientes:

- Normar la administración en todos sus ramos; y
- Proveer los medios necesarios para la educación y la industria;

Con respecto al Congreso, se establecía que debía crear empleos y oficinas de la administración, y retribuirlos; proveer socorros a quienes hayan servido a la patria; y ejercer el derecho del perdón.

## Fuente:

CHÁVEZ LIMON, Nuncio y DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Gibran, "Los meandros de la representación y el Ejercicio Parlamentario en Nuevo León", en CHAVEZ HERNANDEZ, Efrén, *Introducción al Derecho Parlamentario Estatal. Estudios sobre los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. 549-542. disponible en: <a href="http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2761">http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2761</a>

#### 2- Constitución de 1849

# Reseña:

Fue promulgada el 29 de octubre de 1849. En ella se declaraba, como respuesta a las *Bases Constituyentes* de 1836 (que establecían un régimen centralista), su carácter de Estado libre y soberano.

# Fuente:

CHÁVEZ LIMON, Nuncio y DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Gibran, "Los meandros de la representación y el Ejercicio Parlamentario en Nuevo León", en CHAVEZ HERNANDEZ, Efrén, *Introducción al Derecho Parlamentario Estatal. Estudios sobre los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. 549-542. disponible en: http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2761

## 3- Constitución de 1857

## Reseña:

Fue promulgada a partir de la reunión del Congreso General Constituyente. Firmada el 4 de octubre de 1857, tiene básicamente los mismos principios que la de 1825. Aunque incorpora ciertas materias, como: la promoción de la educación pública y el nombramiento del Jefe de Hacienda.

#### Fuente:

CHÁVEZ LIMON, Nuncio y DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Gibran, "Los meandros de la representación y el Ejercicio Parlamentario en Nuevo León", en CHAVEZ HERNANDEZ, Efrén, *Introducción al Derecho Parlamentario Estatal. Estudios sobre los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. 549-542. disponible en: <a href="http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2761">http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2761</a>

# 4- Constitución de 1874

#### Reseña:

Promulgada el 28 de octubre de 1874, fue resultado del establecimiento del nuevo gobernador, Mariano Escobedo, por Juárez. No tuvo demasiada eficacia. Para enmendarla, se realizó una reforma integral el 29 de noviembre de 1878.

# Fuente:

CHÁVEZ LIMON, Nuncio y DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Gibran, "Los meandros de la representación y el Ejercicio Parlamentario en Nuevo León", en CHAVEZ HERNANDEZ, Efrén, *Introducción al Derecho Parlamentario Estatal. Estudios sobre los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. 549-542. disponible en: http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2761

# 5- Constitución de 1917

#### Reseña:

Retoma los derechos del hombre y del ciudadano, que se establecieron desde la Constitución de 1857. Establece la forma de gobierno republicana, representativa y popular establece de manera más expresa. Da continuidad al carácter liberal de las anteriores constituciones. Prohibía los monopolios y estancos. Además, retomaba lo establecido por la Constitución Federal en lo que respecta al artículo 27 y 123.

## Fuente:

CHÁVEZ LIMON, Nuncio y DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Gibran, "Los meandros de la representación y el Ejercicio Parlamentario en Nuevo León", en CHAVEZ HERNANDEZ, Efrén, *Introducción al Derecho Parlamentario Estatal. Estudios* 

sobre los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pp. 549-542. disponible en: <a href="http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2761">http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2761</a>